



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0363

09 MAR. 2015

"Por la cual se asignan cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Esperanza del municipio de Soata en el departamento de Boyacá"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17º del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

"Por la cual se asignan recursos del Fondo Nacional de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por parte del Fondo Nacional de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Esperanza del municipio de Soata en el departamento de Boyacá"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1446 del 20 de Agosto de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para diez (10) proyectos públicos, entre los que se encuentra el denominado Villa Esperanza del municipio de Soata, en el departamento de Boyacá.

Que según Resolución No. 1446 del 20 de Agosto de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda no estableció fecha de cierre de la convocatoria para postulación de hogares en los diez (10) proyectos públicos, para lo cual resolvió en el artículo segundo, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La fecha de cierre para cada uno de los proyectos se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en el respectivo proyecto."

Que mediante Resolución No. 2059 del 19 de noviembre de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para 17 proyectos públicos entre los que se encuentra el denominado Villa

"Por la cual se asignan 140, setenta y cuatro (70) viviendas en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Esperanza del municipio de Soata en el departamento de Boyacá"

Esperanza del municipio de Soata, en el departamento de Boyacá, el día 20 de Noviembre de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Villa Esperanza del municipio de Soata, en el departamento de Boyacá, mediante Acta Cavis UT 12290-2014 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfaboy, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 26 de diciembre de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 26 de diciembre de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el Decreto 2164 de 2013, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 16 de enero de 2015, radicada con el No. 2015EE0002181.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 00751 del 26 de febrero de 2015 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo para el proyecto Villa Esperanza, del municipio de Soata, en el departamento de Boyacá.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 028 de 2013, modificación No. 1 de 2013 y modificación No 2, 3 y 4 de 2014 y modificación 5 de 2015, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el municipio de Soata, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 67 SMLMV.

"Por la cual se asigna cuarenta (40) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Esperanza del municipio de Soata en el departamento de Boyacá"

Que en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 028 de 2013, modificación No. 1 de 2013 y modificación No 2, 3 y 4 de 2014 y modificación 5 de 2015, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el ente territorial, se adelanta el proyecto Villa Esperanza del municipio de Soata en el departamento de Boyacá.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de mil seiscientos cincuenta millones ochocientos ochenta mil pesos m/cte. (\$1.650.880.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00751 del 26 de febrero de 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados por sorteo, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3º del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00751 del 26 de febrero de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Villa Esperanza del municipio de Soata, en el departamento de Boyacá, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Esperanza del municipio de Soata en el departamento de Boyacá"

DEPARTAMENTO: BOYACA
MUNICIPIO: SOATA
PROYECTO: VILLA ESPERANZA

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	24080467	LUZ MARINA	LLANES LEON	VILLA ESPERANZA
2	4249577	LUIS EDUARDO	JOYA ROMERO	VILLA ESPERANZA
3	24079156	BLANCA DILIA	SUAREZ PICON	VILLA ESPERANZA
4	24080581	CARMEN ALICIA	VELANDIA BRICEÑO	VILLA ESPERANZA
5	1057545930	MARIA BELEN	LAZARO SUAREZ	VILLA ESPERANZA
6	24080046	MARIA SANTOS	BLANCO	VILLA ESPERANZA
7	24081808	LUZ MIRIAM	ARCHILA CORONADO	VILLA ESPERANZA
8	23453225	MARIA AURELIA	SOTO PARRA	VILLA ESPERANZA
9	4252978	MESIAS	MANRIQUE ARAQUE	VILLA ESPERANZA
10	1057545327	ROBIN ALEXANDER	BLANCO	VILLA ESPERANZA
11	24076472	ALEJANDRINA	GOMEZ DE MOJICA	VILLA ESPERANZA
12	24081434	YULY PAOLA	OLIVEROS	VILLA ESPERANZA
13	24080960	MARIA OLGA	MANRIQUE SANDOVAL	VILLA ESPERANZA
14	24081401	RUBIELA	SANABRIA ARCHILA	VILLA ESPERANZA
15	1057545471	ROSA ELENA	SANDOVAL BAEZ	VILLA ESPERANZA
16	24081583	ANA ADELINA	PAREDES	VILLA ESPERANZA
17	4250980	LUIS ARTURO	QUINTERO LOPEZ	VILLA ESPERANZA
18	24079204	TEODORA	CHAPARRO DE FUENTES	VILLA ESPERANZA
19	24081237	ELOISA	GOMEZ MUÑOZ	VILLA ESPERANZA
20	24081547	ANA FLOR ELVA	ROJAS PEREZ	VILLA ESPERANZA
21	24081364	DEYSI YOLANDA	SEQUEDA NIÑO	VILLA ESPERANZA
22	24081198	ALBA ROSA	BONILLA VARGAS	VILLA ESPERANZA
23	52266764	BLANCA ELSA	ROJAS CAMACHO	VILLA ESPERANZA
24	1057544360	SANDRA MILENA	SANCHEZ FIGUEROA	VILLA ESPERANZA
25	1146885	LUIS ALFREDO	GOMEZ SANDOVAL	VILLA ESPERANZA
26	4253130	JOSE ALFREDO	JOYA GUTIERREZ	VILLA ESPERANZA
27	23350926	NUBIA	PINZON BARRERA	VILLA ESPERANZA
28	1057545625	DORA IRMA	OLIVEROS DAVILA	VILLA ESPERANZA
29	24081305	LUZ CHIQUINQUIRA	LOPEZ GUAYABAN	VILLA ESPERANZA
30	1057547600	JOSE PATROCINIO	BRICEÑO QUIROZ	VILLA ESPERANZA
31	4249619	JULIO ERNESTO	GOMEZ ESTUPIÑAN	VILLA ESPERANZA
32	24076287	LEONOR	HERNANDEZ ESTUPIÑAN	VILLA ESPERANZA
33	4252997	MARCO ANTONIO	LOPEZ LOPEZ	VILLA ESPERANZA
34	79385205	PEDRO RAUL	PEREZ MORENO	VILLA ESPERANZA
35	74170248	MARLIO MAURICIO	MELENDEZ SEPULVEDA	VILLA ESPERANZA
36	24077446	ANA SILVIA	FUENTES DE TORRES	VILLA ESPERANZA
37	24080627	ADELA	CORONADO	VILLA ESPERANZA
38	46453915	MONICA PAOLA	FLECHAS SANCHEZ	VILLA ESPERANZA
39	13841016	DAVID	PARRA GOMEZ	VILLA ESPERANZA
40	24081405	YESENIA	ROJAS QUINTERO	VILLA ESPERANZA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 1.650.880.000

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

"Por la cual se asigna en comodato (40) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Esperanza del municipio de Soata en el departamento de Boyacá"

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Villa Esperanza, del municipio de Soata- Boyacá, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



09 MAR. 2015

CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Richard Uriel Herrera
Revisaron: Lino Roberto Pombo

